



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 97 dd) del programa

Desarme general y completo: Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

**Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Suecia:
proyecto de resolución**

Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 64/57, de 2 de diciembre de 2009,

Reiterando su profunda preocupación por el peligro que supone para la humanidad la posibilidad de que se utilicen armas nucleares,

Reafirmando que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que se debe avanzar en ambos frentes de manera urgente e irreversible,

Recordando las decisiones tituladas “Consolidación del proceso de examen del Tratado”, “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme” y “Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares” y la resolución relativa al Oriente Medio, todas las cuales fueron aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹ y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²,

¹ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2], anexo.

² *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III* [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)].



Recordando en particular el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³,

Reconociendo que sigue siendo de importancia fundamental que entre en vigor lo antes posible el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁴ para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares, y acogiendo con beneplácito las ratificaciones recientes del Tratado por parte de las Islas Marshall, la República Centroafricana y Trinidad y Tabago,

Recordando que la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su documento final², entre otras cosas, reafirmó su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares promueve la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la consecución de los objetivos de desarme nuclear,

Reconociendo que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su documento final, alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, y expresando la esperanza de que ello dé lugar a la adopción de medidas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde éstas no existan, especialmente en el Oriente Medio,

Observando con satisfacción el acuerdo alcanzado en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares respecto de una serie de medidas prácticas que conduzcan a la plena aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio de 1995,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia, que tuvo lugar en Nueva York el 30 de abril de 2010, y tomando nota de su documento final⁵,

Acogiendo con beneplácito también la concertación y firma del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, y el compromiso asumido por sus signatarios, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, de asegurar su pronta entrada en vigor y su plena aplicación, y observando el aliento expresado por la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a ambos Estados para que prosiguieran las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares, y destacando la necesidad de que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas efectivas de desarme nuclear basadas en los principios fundamentales de la transparencia, la verificación y la irreversibilidad,

Acogiendo con beneplácito además el acuerdo entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América relativo a la gestión y la eliminación del plutonio declarado prescindible para fines de defensa y su compromiso de concertar arreglos

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁴ Véase la resolución 50/245.

⁵ NWFZM/CONF.2010/1.

jurídicamente vinculantes con el Organismo Internacional de Energía Atómica para aplicar medidas de verificación,

Recordando que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reafirmó y reconoció que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o amenaza de empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de un documento final sustantivo⁶ que contiene conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear, la no proliferación nuclear, la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y el Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio de 1995;

2. *Acoge con beneplácito*, en particular, el hecho de que la Conferencia resolviera promover un mundo más seguro para todos y lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares, de conformidad con los objetivos del Tratado;

3. *Acoge con beneplácito también* que la Conferencia expresara su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirmara la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

4. *Acoge con beneplácito además* que la Conferencia exhortara a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan aumentando la transparencia y la confianza mutua, reconoce las medidas positivas adoptadas recientemente en ese sentido, e insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan actividades al respecto cuanto antes;

5. *Acoge con beneplácito* que se reafirmara la validez de las medidas prácticas convenidas en el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000², incluida la reafirmación expresa de los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado;

6. *Destaca* la importancia del compromiso asumido por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de las Partes de 2010 de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear enunciadas en el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000², así como la importancia de la resuelta dedicación de esos Estados al cumplimiento de ese compromiso con miras a lograr progresos sustanciales antes del período de sesiones de 2014 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015, y alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a presentar informes periódicos sobre la aplicación de sus compromisos en el marco del plan de acción sobre el desarme nuclear aprobado en la Conferencia de las Partes de 2010;

⁶ NPT/CONF.2010/50 (Vol. I).

7. *Observa con satisfacción* el compromiso asumido por los Estados poseedores de armas nucleares de realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegados y no desplegados, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

8. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar medidas adicionales, de conformidad con el plan de acción sobre el desarme nuclear que figura en el documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a fin de asegurar el retiro irreversible del material fisionable que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y a apoyar los esfuerzos encaminados a desarrollar las capacidades de verificación del desarme nuclear;

9. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a trabajar en pro de la aplicación íntegra de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995¹, y exhorta también al Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución de 1995, así como a todos los demás Estados interesados y las organizaciones competentes, a poner en marcha todos los preparativos necesarios para aplicar las medidas prácticas convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010 a ese respecto;

10. *Sigue poniendo de relieve* la función central del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³ y su universalidad para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y exhorta a todos los Estados partes a respetar las obligaciones que les incumben;

11. *Exhorta* a todos los Estados a cumplir cabalmente todos los compromisos asumidos en relación con el desarme y la no proliferación nucleares y a no actuar de ninguna forma que pueda poner en peligro una u otra causa o desencadenar una nueva carrera de armamentos nucleares;

12. *Reitera su exhortación* a todos los Estados partes para que no escatimen esfuerzos a fin de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a adherirse al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

13. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla los compromisos contraídos en las conversaciones entre las seis partes, incluidos los que figuran en la declaración conjunta de septiembre de 2005, abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, y vuelva cuanto antes al Tratado y a someterse al acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica, y reafirma su decidido apoyo a las conversaciones entre las seis partes;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.